

DECRETO Nº 089/19
CRESPO (E.R.), 23 de Abril de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 559/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Popp Zulema Liliana, DNI 16.798.252, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en la máquina de lavar ropa de su vivienda.

Que con motivo de la ruptura de un caño de agua en barrio San Francisco de Asís, la red de agua comenzó a acumular restos de sedimentos, lo cual contrajo inconvenientes en el servicio de agua potable de la zona, provocando los daños Ut Supra mencionados.

Que a fs. 2 acompañó fotografías de un vaso de agua potable defectuosa, para ser agregadas al expediente.

Que a fs. 3, obra agregada acta de constatación Nº 001047.

Que a fs. 4 acompaña Factura Nº 0003-00000057 confeccionado por Geist Schanzenbach José Luis, por la suma de Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100,00).

Que a fs. 4 se informa de la Subsecretaría de Servicios Públicos, que durante la última semana del mes de marzo del presente año, en las inmediaciones del barrio San Francisco de Asís, personal municipal estuvo realizando tareas de reparaciones en la red de agua y en una perforación de agua potable defectuosa, producto de la ruptura de un caño de agua.

Que, a raíz de tal desperfecto, la red de agua comenzó a acumular sedimentos, provocando deficiencia en el servicio de agua potable, y por lo tanto es posible que se haya dañado la lavadora.

Que a fs. 9 se informa desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que la Sra. Popp no registra deuda como contribuyente de este Municipio.

Que a fs. 10 se informa desde el Juzgado de Faltas que la reclamante no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende, que correspondería, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100,00) en concepto de arreglo de lavarropas.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo Interpuesto y dispónese el pago a la Señora Popp Zulema Liliana, DNI 16.798.252, de la suma de Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 559/19, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.3º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc